



SINTRAELECOL

PROGRAMA

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

POLITICA

SINTRAELECOL, con el liderazgo activo de las Subdirectivas se encuentra comprometido a vigilar el desarrollo y cumplimiento SG-SST, dando a conocer la regulación normativa vigente, para exigir su aplicación en todas las actividades del sector eléctrico.

MISIÓN

Prevenir y hacer que se corrijan todos aquellos aspectos que en el ambiente laboral y organizacional puedan generar efectos nocivos o letales, logrando mantener niveles óptimos de bienestar físico y social de los trabajadores(as), mediante un desarrollo integral.

OBJETIVO GENERAL

Prevenir y disminuir el riesgo y la accidentalidad en el Sector Eléctrico, mediante la socialización y concientización de los trabajadores sobre el riesgo eléctrico y la exigencia a las empresas en la implementación legal, práctica e idónea del SG-SST, en calidad de sujetos activos participar en el acompañamiento en los procesos de evaluación, diseño, implementación y gestión del riesgo eléctrico.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Brindar a los participantes el conocimiento de la normatividad vigente, para la apropiación y manejo de conceptos generales del SG-SST.
- Lograr el desarrollo de actividades para fortalecer la promoción y prevención de la SST.
- Fomentar una cultura de auto, mediante campañas de sensibilización e implementación de métodos de identificación de peligros y valoración del riesgo.
- Socializar los criterios para el control del peligro eléctrico.
- Crear instancias de debate para generar verdaderas políticas en SST en las empresas del sector eléctrico.
- Implementar metodologías y planes que vigilen plenamente la ejecución de los estándares normativos en el SG-SST en las empresas del sector eléctrico.

LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COMO ÁREA MULTIDISCIPLINARIA

La SST, es un campo interdisciplinar que engloba la prevención de riesgos laborales inherentes a cada actividad.

El sindicato centrará sus acciones en el cumplimiento del objetivo principal de SST, que no sólo trata, de **evitar accidentes y enfermedades profesionales**, también incluye la identificación de posibles riesgos en el lugar de trabajo y la aplicación de medidas adecuadas para la corrección del riesgo y **prevención del peligro**, logrando mantener el más alto grado de SST.

LEGISLACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La legislación relativa a la SST deriva de un compendio de normas, que contienen los principios generales relativos a la prevención de riesgos laborales.

Objetivo: Lograr que los trabajadores laboren en condiciones seguras y bajo excelentes condiciones de salud.

Mintrabajo Continua introduciendo disposiciones más rigurosas y normas exclusivas (res. 1348 de 2009) para proteger a los trabajadores.

Las empresas tienen la responsabilidad ética y legal de garantizar que tanto sus trabajadores directos o subcontractados, y/o cualquier otra persona que se encuentre a su servicio en sus instalaciones estén seguros en todo momento.

LEYES

En Colombia la salud ocupacional se remonta a la época de la colonia cuando Fray Luís de Montesino y Bartolomé de las Casas abogaron por la defensa y protección del indígena para el reconocimiento como ser humano.

- **LEY 57 DE 1915**, La cual se otorga asistencia médica y farmacéutica y a pagar indemnizaciones en caso de incapacidad o muerte" y a este último evento a sufragar los gastos indispensables de entierro.
- **LEY 53 de 1938**, dispone que a la mujer embarazada se le debe dar una protección especial dándole derecho a ocho semanas de licencia remunerada en la época del parto
- **LEY 9/1979**, Código Sanitario (Titulo tercero - Salud Ocupacional) aún vigente, da los lineamientos con respecto a la preservación, conservación y mejoramiento de la salud de los individuos en sus ocupaciones
- **LEY 100/1993**, Crea la Ley de Seguridad Social donde tiene por objeto mejorar la calidad de vida en educación, información y fomento de la salud, y en la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia.

LEYES

- **LEY 361/1997**, Implementa la estabilidad laboral reforzada al discapacitado.
- **LEY 1221-JULIO 16/2008**, Establece el reconocimiento del Teletrabajo en Colombia como modalidad laboral en sus formas de aplicación, las bases para la generación de una política pública de fomento al teletrabajo y una política pública de teletrabajo para la población vulnerable.
- **LEY 1562-JUL/2012**, Modifica el sistema de Riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia laboral.
- **LEY 1751-FEB/2012**, Por medio de la cual se regula el derecho a la salud y se dictan otras disposiciones.
- **LEY 1016 DE ENERO/2013**, Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral.

Artículo 3°. Funciones Principales. Las Inspecciones del Trabajo y Seguridad Social tendrán las siguientes funciones principales:

CONTINUACIÓN

1. **Función Preventiva:** Que propende porque todas las normas de carácter sociolaboral se cumplan a cabalidad, adoptando medidas que garanticen los derechos del trabajo y eviten posibles conflictos entre empleadores y trabajadores.

2. **Función Coactiva o de Policía Administrativa:** Como autoridades de policía del trabajo, la facultad coercitiva se refiere a la posibilidad de requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma del trabajo, aplicando siempre el principio de proporcionalidad.

3. **Función Conciliadora:** Corresponde a estos funcionarios intervenir en la solución de los conflictos laborales de carácter individual y colectivo sometidos a su consideración, para agotamiento de la vía gubernativa y en aplicación del principio de economía y celeridad procesal.

4. **Función de mejoramiento de la normatividad laboral:** Mediante la implementación de iniciativas que permitan superar los vacíos y las deficiencias procedimentales que se presentan en la aplicación de las disposiciones legales vigentes.

Continuación Leyes

- **LEY 1566 DE JULIO/2014**, Garantiza la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y las reconoce como un enfermedad, convirtiéndolas en un asunto de salud pública.
- **LEY 1857 JUL-26/2017** «Modifica la ley 1361/2009, para adicionar y complementar las medidas de protección a la familia y se dictan otras disposiciones»

DECRETOS

- **DECRETO 614 de marzo 14 de 1985**, Determina las bases para la organización y administración de S.O. en el país.
- **DECRETO 1108 de mayo 31 de 1994**, "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas« (exige a los empleadores incluir dentro de las actividades de prevención campañas para fomentar el no consumo de sustancias psicoactivas)
- **DECRETO 1295 de junio 22 de 1994**, Determina la organización y administración del SG- Riesgos Profesionales.
- **DECRETO 1530 DE 1996**; Reglamenta ley 100 y decreto ley 1295/94.
- **DECRETO 1607 de julio de 2002**, modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el SG- Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.

CLASE III

| <u>CLASE DE RIESGO</u> | <u>CÓDIGO CIU</u> | <u>DÍGITOS ADICIONALES</u> | <u>ACTIVIDAD ECONÓMICA</u> |
|------------------------|-------------------|----------------------------|--|
| 3 | 2529 | 01 | EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE ARTICULOS DE PLASTICO NCP INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS PARA BAÑO, CARPINTERIA ARQUITECTONICA EN PLASTICO, PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO PARA PISOS, PAREDES O TECHOS, ARTÍCULOS DE PROTECCIÓN Y AISLAMIENTO ELECTRICO, PRENDAS DE VESTIR EN PLASTICO. |
| 3 | 3110 | 01 | EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS |
| 3 | 3120 | 01 | EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE APARATOS DE DISTRIBUCION Y CONTROL DE LA ENERGIA ELECTRICA |
| 3 | 3150 | 01 | EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE LAMPARAS ELECTRICAS Y EQUIPO DE ILUMINACION INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACIÓN DE APARATOS ELECTRICOS IMPLEMENTOS Y SIMILARES, LAMPARAS INCANDESCENTES, FLUORESCENTES, TUBOS PARA RADIOS Y SIMILARES, BOMBILLOS |
| 3 | 4542 | 01 | <u>EMPRESAS DEDICADAS A TRABAJOS DE ELECTRICIDAD INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, EN CASA DE HABITACIÓN Y/O EDIFICIOS.</u> |
| | | | |

CLASE IV

| <u>CLASE DE RIESGO</u> | <u>CÓDIGO CIIU</u> | <u>DÍGITOS ADICIONALES</u> | <u>ACTIVIDAD ECONÓMICA</u> |
|------------------------|--------------------|----------------------------|--|
| 4 | 3140 | 01 | EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE ACUMULADORES Y DE PILAS ELECTRICAS |
| 4 | 3150 | 02 | EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE LAMPARAS ELECTRICAS Y EQUIPO DE ILUMINACION INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACIÓN DE AVISOS LUMINOSOS |
| 4 | 4010 | 01 | GENERACION, CAPTACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DE SERVICIOS DE GENERACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA |
| 4 | 4542 | 02 | <u>TRABAJOS DE ELECTRICIDAD INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LOS TRABAJOS ESPECIALIZADOS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN ELECTRICA DE CARRETERAS Y LOS TRABAJO DE INSTALACIÓN DE CENTRALES DE ENERGÍA, TRANSFORMADORES, SISTEMAS DE ALARMA.</u> |
| | | | - |

- **DECRETO 2090/2003**, define las pensiones de régimen especial para actividades de alto riesgo.
 - ARTICULO 1o. DEFINE LAS ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD DEL TRABAJADOR.
 - ARTICULO 2o. PENSIONES ESPECIALES DE VEJEZ.
 - ARTICULO 3o. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA TENER DERECHO A LA PENSION ESPECIAL DE VEJEZ.
 - ARTICULO 4o. COMPUTO DE LAS SEMANAS DE COTIZACION.
 - ARTICULO 5o. MONTO DE LA COTIZACION ESPECIAL.
 - ARTICULO 6o. MONTO DE LA PENSION ESPECIAL.
 - ARTICULO 7o. LIMITE DE REGIMEN ESPECIAL.

- PARAGRAFO. Antes de la expiración del plazo indicado en este artículo, si el Gobierno Nacional considera que persisten las circunstancias que dan lugar al establecimiento del régimen especial de alto riesgo aquí previsto, podrá prorrogar dicho plazo.

CONTINUACIÓN

- **DECRETO 2923 DE 2011**, Decreto por medio del cual se establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Se financiará con los recursos del Fondo de Riesgos Profesionales (Creado por el Decreto 1295, Art. 87).

Componentes.

- Sistema de Estándares Mínimos.
- Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales.
- Sistema de Acreditación.
- Sistema de Información para la Calidad.
- **DECRETO 723 de abril 15 de 2013**, Por el cual se Reglamenta la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.

CONTINUACIÓN

- **DECRETO 1352 de junio 29 de 2013**, Por el cual regula el funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez.
- **DECRETO 2616 de nov. 2013**, obliga los trabajadores dependientes que laboren por períodos inferiores a un mes, a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar, con el fin de fomentar la formalización laboral.
- **DECRETO 1477 de Agosto 05 de 2014**, Expide la Tabla de Enfermedades Laborales. El Consejo Nal. de Riesgos Laborales, determina periódicamente las enfermedades laborales y los Ministerios de Salud y Trabajo la actualizan, al menos cada tres años.
- **DECRETO 1507 de Agosto 12 de 2014**, se expide el MUCI.

Continuación

- **DECRETO 1443 de Julio 31 de 2014**, Implementa disposiciones que regulan el SG-SST.
- **DECRETO 472 de Marzo 17 de 2015**, Gradúa las multas por infracción a las normas de SST y Riesgos Laborales. (Permite clausurar el lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones).
- **DECRETO 1072 de Mayo de 2015**, Decreto único reglamentario del sector del Trabajo. Compila toda la reglamentación existente en Colombia relacionada con los aspectos laborales. el cual aborda en otros temas: (Riesgos laborales -Capítulo 2.2.4.6 incluye todo el Decreto 1443/2014), -Juntas de calificación de invalidez; -Normas referentes al empleo)

Implementación y plazo a partir del 31-dic-14:

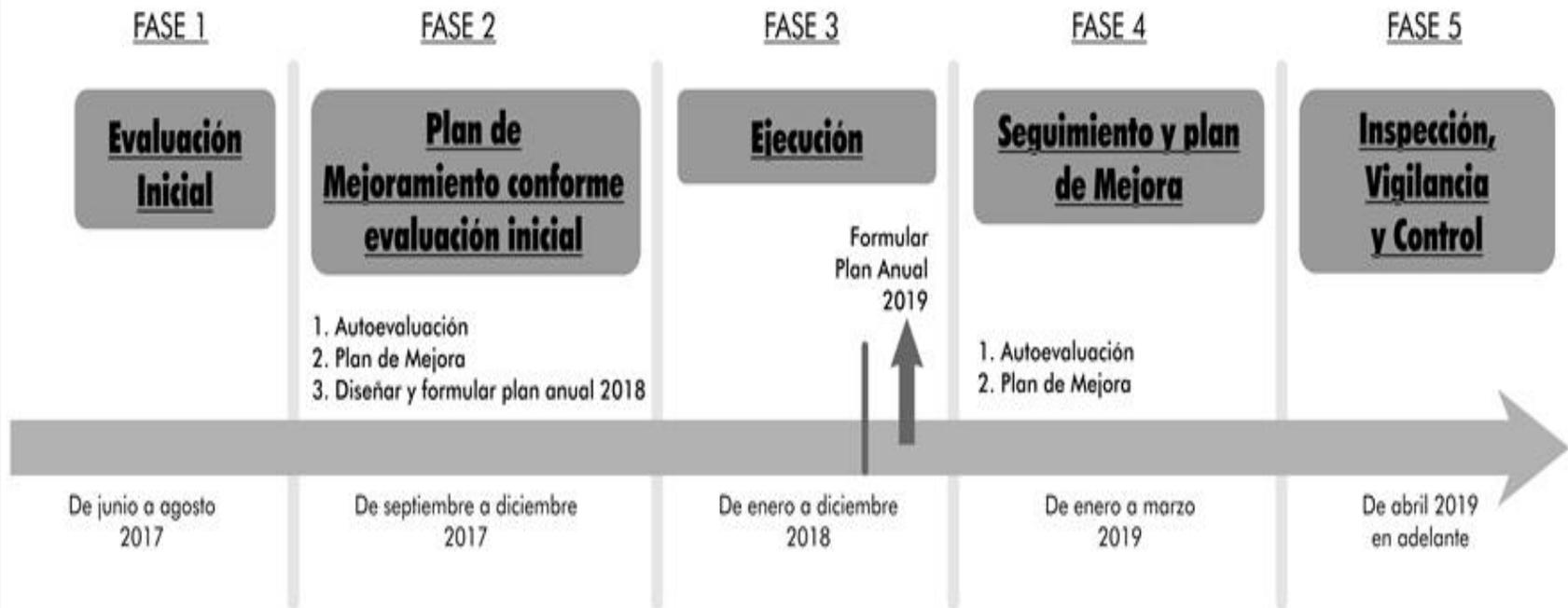
1. Dieciocho (18) meses para empresas de menos (10) trabajadores.
2. Veinticuatro (24) meses para las empresas con diez (10) a doscientos (200) trabajadores.
3. Treinta (30) meses para las empresas doscientos uno (201) o más trabajadores".

Continuación

- **DECRETO 171 enero de 2016**, modifica el Decreto 1072 de 2015, señala que todos los empleadores y de cualquier tipo de empresa, deberán sustituir el Programa SO por el SGSST , a más tardar el 31 de enero de 2017.
- **DECRETO 1563 de sept- 2016**, adiciona al capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, estableció la afiliación voluntaria los trabajadores independientes a través de las ARL y uso de la PILA.
- **DECRETO 1833, Nov. de 2016**, «Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones» (RÉGIMEN REGLAMENTARIO DE PENSIONES, PRESTACIONES DEL SISTEMA PENSIONAL, GARANTÍA DEL ESTADO EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA, GARANTÍA DE LA PENSIÓN MÍNIMA, ETC....)
- **DECRETO 052, enero 12 de 2017**, Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015, sobre la transición mediante fases definidas por Mintrabajo, para la implementación del SG-SST. (Plazo para la transición al SG-SST)

FASES

FASES DE ADECUACIÓN Y TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON ESTÁNDARES MÍNIMOS



DECRETOS

- **DECRETO 1405, Agosto 24 de 2017**, Por medio adiciona un capítulo al Decreto 1833 de 2016 en relación con las reglas para la asunción de la función pensional de la liquidada Promotora de Vacaciones y Recreación Social - Prosocial por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP y el pago a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional- FOPEP.
- **DECRETO 726, Abril 26 de 2018**, modificación del capítulo 2 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1833 de 2016. (Créase el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL)).

RESOLUCIONES

- **RESOLUCIÓN 1075 de 1992**, Reglamentan Actividades en materia de Salud Ocupacional.
- **RESOLUCIÓN 2400 de 1979**, Establecen algunas disposiciones Sobre Vivienda, Higiene Y Seguridad en los Establecimientos de Trabajo.
- **RESOLUCION 2013 DE 1986**, Reglamenta La Organización y Funcionamiento de Los Comités De Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en Los Lugares de Trabajo.
- **RESOLUCIÓN 1016 DE 1989**, Organización, Funcionamiento y Forma de Los Programas de Salud Ocupacional.
- **RESOLUCIÓN 1792 DE 1990**, Valores Límites Permisibles para la Exposición Ocupacional al Ruido.

- **RESOLUCIÓN 0156 DE 2005**, Formatos de Informe de Accidente de Trabajo y de Enfermedad Profesional.
- **RESOLUCION 1401 DE 2007**, Reglamenta Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.
- **RESOLUCION 2346 DE 2007**, Regula la Práctica de Evaluaciones Médicas Ocupacionales y El Manejo y Contenido de Las Historias Clínicas Ocupacionales.
- **RESOLUCION 2646 2008**, Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo.
- **RESOLUCIÓN 1918 DE 2009**, posibilidad de que los médicos de SO de la empresa realicen los examen médicos de ingreso, seguimiento y egreso.
- **RESOLUCIÓN 652 DE 2012**, Conformación y Funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral En Entidades Públicas y Empresas Privadas.
- **RESOLUCIÓN 1356 JULIO 18 DE 2012**, Modifica Res. 652-2012, reglamenta funcionamiento del Comité Convivencia Laboral (**Conformación interna igualitaria y de acuerdo situación de cada empresa, periodo para las reuniones**).

RESOLUCIONES

- **RESOLUCIÓN 1409 JULIO 23 DE 2012**, Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
- **RESOLUCIÓN 4502 DICIEMBRE 28 DE 2012**, Reguló licencia SO.
- **RESOLUCIÓN 3368 AGOSTO DE 2014**, Define y regula a las instituciones, Entrenadores y Coordinadores de Trabajo en Alturas. Reitera el conocimiento de la Responsabilidad Civil, Penal y Administrativa.
- **RESOLUCIÓN 181 FEBREO DE 2015**, Por la cual se adopta la “Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a Través de Aire Espirado” (**Garantizar la confiabilidad y validez de los resultados de la prueba**)
- **RESOLUCIÓN 1111 MARZO 27 DE 2017**, Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes. Conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento para todas las empresas, para ajustar, adecuar, armonizar de manera particular en cada empresa, conforme al número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios que desarrolle.

Resolución

- **RESOLUCIÓN 0312, de 2019** «Por la cual se modifica la resolución No. 1111 de 2017. La modificación clasifica a las empresas y sus obligaciones de la siguiente manera: las empresas con 10 o menos trabajadores **deberán cumplir solo siete estándares**, las que cuentan con 11 a 50 trabajadores deberán cumplir 27 estándares, y las de más de 50 trabajadores seguirán con los 62 estándares. Por su parte, las **unidades agropecuarias** solo deberán cumplir tres estándares.
- **RESOLUCIÓN _____, de 2016**, Por el cual se reglamenta parcialmente el literal b) del artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994» (Compilar y actualizar de las diferentes resoluciones expedidas por el Ministerio del Trabajo, controlando la dispersión de resoluciones en seguridad y salud en el trabajo, con el fin de racionalizar y simplificar el ordenamiento normativo, para afianzar la seguridad jurídica de los diferentes actores del Sistema General de Riesgos Laborales, facilitando el conocimiento, respeto y cumplimiento de los derechos en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de los trabajadores, empleadores y los diferentes actores, empresas, e instituciones.

- **SENTENCIA 312 DE 2014**, Señaló que la estabilidad laboral de la mujer embarazada se debe proteger independientemente de la naturaleza del contrato, **y sin importar si el empleador conocía el estado de gravidez**, lo cual únicamente incide en la definición de la clase de protección que se debe otorgar. Así las cosas, **el fuero de protección debe extenderse a toda mujer en gestación o lactancia, y consecuentemente al bebé, sin excluir los contratos de prestación de servicios.**

NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS:

- **OHSAS 18001, 18002, ISO 45001**, regulación base para facilitar la implementación e integración voluntaria de los sistemas de Gestión de calidad, ambiente, seguridad y salud ocupacional por parte de las empresas.

NORMAS INTERNACIONALES:

- **NORMA EN DISCUSIÓN, DECISIÓN 584 DE 2004**, Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (CAN). Aquí se define accidente de trabajo. El Acuerdo de Cartagena ha previsto, entre otras medidas, la armonización gradual de las políticas económicas y sociales y la aproximación de las legislaciones nacionales de los Países Miembros en las materias pertinentes; Que el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Subregión está íntimamente relacionado con la obtención de un trabajo decente y uno de los elementos esenciales para alcanzar este objetivo es garantizar la protección de SST.

SINTRAELECOL

- **TEMAS COMPLEMENTARIOS:**

¿EN QUÉ CONSISTE EL (SG-SST)?

- **Planificar:** Se debe planear la manera en que se mejorará la seguridad y salud en los trabajadores, evaluando las acciones a mejorar.
- **Hacer:** Se debe realizar la implementación de las medidas planificadas
- **Verificar:** Revisar que las acciones implementadas estén cumpliendo los objetivos
- **Actuar:** Generar acciones de mejora continua para alcanzar mejores resultados en la SST.

¿CUALES SON LOS FACTORES DE RIESGOS?

Según Decreto 1477, de Agosto 5 de 2014, son los siguientes:

- Riesgo Químico
- Riesgo Físico
- Riesgo Biológico
- Riesgo Psicosocial
- Riesgo Fisiológicos o ergonómicos

Propuestas Standar

Aplicar una serie de medidas preventivas con el fin de controlar el riesgo que estas conllevan desarrollando los siguientes puntos:

- **INVESTIGACIÓN:** Realización de estudios de los factores de riesgos y medidas preventivas.
- **ASESORAMIENTO:** Debe ser técnico sobre cada uno de los diferentes riesgos.
- **FORMACIÓN:** mediante cursos, seminarios, jornadas y conferencias dirigidas a todos los actores.
- **SENSIBILIZACIÓN:** Edición de guías, manuales, señalización, material informativo, audiovisuales, etc, sobre todos los aspectos de la prevención de los diferentes riesgos laborales.

LA RESPONSABILIDAD EN LOS ACCIDENTES LABORALES O ENFERMEDADES PROFESIONALES

Todos los accidentes de trabajo y enfermedades laborales se deben reportar e Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.

La omisión o negligencia por parte del trabajador o del empleador puede legalmente incurrir cualquiera de los dos en una falta grave de estos cuatro tipos de responsabilidad:

- **Responsabilidad Laboral:** “El empleador la obliga la protección y seguridad de los trabajadores(Art. 56 CST), entonces “El incumplimiento en el Sistema General de Riesgos Laborales y obligaciones laborales, le acarreará multa de hasta quinientos (500) SMLV, graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción y previo cumplimiento del debido proceso destinados al Fondo de Riesgos Laborales” (Ley 1562 de 2012, art 13);
- **Responsabilidad administrativa:** Por incumplimiento o violación de normas legales en materia de riesgos laborales, de seguridad y salud en el trabajo “En caso de accidente que ocasione la muerte del trabajador donde se demuestre el incumplimiento de las normas de salud ocupacional, Mintrabajo impondrá multa no inferior a veinte (20) SMLV, ni superior a mil (1 000) SMLV, destinados al Fondo de Riesgos Laborales” (Ley 1562 de 2012);

Responsabilidad

- **Responsabilidad Civil:** Es el pago económico que tiene que pagar el empleador por daños causados a terceros. “Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparado por ésta” (Código Civil, Art. 2356).
- **Responsabilidad Penal:** Tiene que ver con el grado de intensión del causante del hecho ya sea Dolosa: (con intensión) o Culposa: (Imprudencia o negligencia). “El que por culpa matare a otro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses y multa de veinte y seis punto sesenta y seis (26.66) a ciento cincuenta (150) SMLMV” (Código penal, art 109). “El que causare a otro daño en el cuerpo o en la salud, incurrirá en las sanciones establecidas en los artículos siguientes” (Código penal, art 111).

FUNCIONES DEL EQUIPO INVESTIGADOR

- Solicitar el formato y el instructivo de investigación de accidentes de trabajo a la A.R.L.
- Investigar los incidentes y accidentes de trabajo, dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento.
- Revisar hechos y evidencias.
- Determinar las causas inmediatas (actos y condiciones subestándares) y causas básicas (factores del trabajo y personales).
- Establecer medidas correctivas que prevengan la recurrencia del accidente y elaborar el plan de acción, coordinar la fecha o fechas en el cual se va a ejecutar y realizar el seguimiento correspondiente también con una fecha establecida.
- Preparar el informe de la investigación, según lo descrito en el Capítulo II de la Resolución 1401 de 2007.
- Firmar el compromiso de las medidas de intervención que se tomaron ya sea en la fuente, en el medio o en el trabajador.

METODO PARA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES

- **Metodología 5W y 2H**: Este método de análisis apoya la identificación nos permiten cuestionar por qué sucedió el evento determinando los factores y condiciones que provocan problemas en los procesos de trabajo, Las 5 w's vienen del inglés, y son, What, Why, Who, Where, When (qué, por qué, quién, dónde, cuándo,), why (por qué), tantas veces como sea necesario y adicionalmente se incluye las 2H, "How" y How much (cómo y Cuánto).

COMO DESARROLLAR EL MÉTODO 5W2H

| TIPO | 5W 2H | PREGUNTA | CONTRAMEDIDA | |
|--------------|---------|--|---------------------------------|---|
| TEMA | PORQUÉ? | QUE SE ESTÁ HACIENDO? | ELIMINAR TAREAS INNECESARIAS | |
| | | PUEDE ELIMINARSE ESTA TAREA? | | |
| OBJETIVO | DONDE? | PORQUÉ ES NECESARIA ÉSTA TAREA? | | |
| | | ACLARAR EL OBJETIVO | | |
| LOCALIZACIÓN | PORQUE? | DONDE SE LLEVA ACABO? | | CAMBIAR LA COOMBINACIÓN Y LA FRECUENCIA |
| | | TIENE QUE HACERSE ALLÍ? | | |
| SECUENCIA | CUANDO? | CUANDO ES EL MEJOR MOMENTO PARA HACERLA? | | |
| | | TINE QUE REALIZARSE? | | |
| PERSONAS | QUIEN? | QUIEN LA REALIZA? | | |
| | | DEBERÍA HACERLA ALGUIEN MAS? | | |
| METODOS | CÓMO? | COMO SE ESTÁ HACIENDO? | SIMPLIFICAR LA TAREA | |
| | | ES ESTE ELMEJOR MÉTODO? | | |
| | | HAY ALGUNA OTRA FORMA? | | |
| COSTO | CUANTO? | CUANTO CUESTA AHORA? | SELECCIONAR UN METODO DE MEJORA | |
| | | CUAL SERÁ EL COSTO DESPUES DE LA MEJORA? | | |

CONCIENTIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

- Además de ser un requisito legal, **la información** y la realización de cursos de formación a los trabajadores **es esencial** en cualquier programa de SST **porque concientiza sobre la seguridad laboral**, permite el reconocimiento temprano de situaciones de trabajo peligrosas, síntomas y signos de enfermedades profesional u otros **riesgos** a los que pueden estar expuestos.
- **La sensibilización y participación** de los trabajadores **contribuyen a un mejor ambiente de trabajo** y de hecho, para que la aplicación de un programa SST tenga éxito, **es necesario tanto un compromiso total de la dirección como la participación e implicación de los trabajadores.**

PORCENTAJES DE ACCIDENTALIDAD EN COLOMBIA

A nivel mundial, la tasa de accidentalidad está entre el 8 y 12%, mientras que Colombia en 2013 cerró en 6,4%, en el 2015, en el 2016 en un 6,5% y en el 2017 6,44%.

En el 2017 se presentaron cada día 1.800 accidentes laborales, si bien la cifra es menor a la reportada y aunque parezca que la accidentalidad en Colombia fuera menor, estas cifras lo que realmente indican es que falta fortalecer la cultura del reporte.

Los accidentes laborales totalizaron en el 2017 655.570 casos, los accidentes en sitios de trabajo producen más muertes que aquellas derivadas de las propias actividades que realizan las personas.

ANALISIS DE LA ACCIDENTALIDAD LABORAL EN EL MUNDO

- Según la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) “Cada 15 segundos, un trabajador muere a causa de accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo. Cada 15 segundos, 153 trabajadores tienen un accidente laboral. Cada día mueren 6.300 personas a causa de accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo – más de 2,3 millones de muertes por año. Anualmente ocurren más de 317 millones de accidentes en el trabajo, muchos de estos accidentes resultan en ausentismo laboral” (Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.). Seguridad y salud en el trabajo [Agosto 25 de 2014](#)).

EN EL 2017 CUANTO COSTARON LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES EN COLOMBIA

El costo en el que incurrieron las ARL, alcanzo el 60% de los ingresos de éstas aseguradoras.

En el 2017 sólo por ese concepto, las aseguradoras tuvieron que desembolsar más de 1,3 billones de pesos, un 12,1 por ciento real por encima del dato reportado en el 2016, según cifras de la Superintendencia Financiera.

Las estadísticas del sistema también indican que en el 2017 las ARL pagaron 9.347 indemnizaciones por accidentes de trabajo, 4.828 por enfermedad laboral, mientras que pensionó por invalidez a 528 empleados, de los cuales el 86,4 por ciento correspondió a solo accidentes sufridos en los lugares de trabajo.

CONCLUSIONES

1. La legislación, utilización de metodologías, herramientas y actividades de sensibilización, aportan a una mejora continua, siempre y cuando se comprometan e integren a la prevención todos los niveles jerárquicos y organizativos.
2. Los riesgos pueden asumir formas muy distintas y debido a esto y a la falta de atención de todos, los accidentes y enfermedades laborales siguen siendo problemas graves en el Mundo del Trabajo.
3. El empresario colombiano debe entender que la SST incide directamente en la productividad de las empresas.
4. Desde el factor de productividad, esta surgiendo una nueva cultura, basada en la necesidad de invertir en el trabajador (Capacitación y mejores condiciones en el trabajo).
5. Es necesario pensar en la protección de los trabajadores en las nuevas modalidades de empleo (teletrabajo, trabajadores independientes, etc), nuevos horarios (flexibilización laboral), nuevos sistemas de dirección y administración.

CONTINUACIÓN CONCLUSIONES

7. La accidentalidad le cuesta al mundo el 4% del Producto bruto interno mundial (PBI, Equivalente a toda la producción de Africa- según OIT), de no tener una consciencia preventiva puede seguir en aumento.

8. Las organizaciones como la OIT y Gubernamentales deben continuar insistiendo en la labor de combatir el riesgo en todas las fuentes de trabajo.

9. Debemos direccionar y articular los programas de SG-SST a otros procesos de gestión administrativa? (gestión de calidad, ambiental, mantenimiento productivo total, entre otros), y puedan ser potencializados para un bien común.

10. Sin el compromiso de las empresas en la salud y la seguridad, la activa participación de los trabajadores el SG-SST será ineficaz.

METAS

- ❖ **Formación de los trabajadores (Directivos y afiliados).**
- ❖ **Hacer campañas de sensibilización de los trabajadores.**
- ❖ **Fomentar la participación de los trabajadores en la elaboración de planes de prevención.**
- ❖ **Crear instancias de debate para generar verdaderas políticas en seguridad y salud laboral en las empresas del sector eléctrico.**
- ❖ **Crear un conflicto colectivo sindical por incumplimiento de las normas de SST.**
- ❖ **Análisis y diseño de proyectos de ley**



La salud también es variable de ajuste, y en ese sentido, debemos pensar políticas de lucha por el bienestar personal, el de nuestras familias y de la empresa.



GRACIAS.....

Margarita Salamanca Arias